



*Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí*  
Depto. de Olancho, Honduras, C.A



**CONTRATO: PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PROYECTO:**  
**"ELABORACION DE PORTON PRINCIPAL PARA CENTRO SOCIAL SILVIO MARIN JUAREZ"**

**MDNC -**

Nosotros, **Emerson Josué Sánchez Péres**, Ing. Forestal de profesión, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° **1505-1980-00431**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal ,cargo que acredito mediante Certificado por el Tribunal Supremo Electoral. Punto Único de la sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) y con facultades suficientes para la celebración de este contrato, y por la otra parte **Ibzan Alfredo Aguilar Rojas** con Identidad N° **0703-1985-03361**, mayor de edad, casado, con domicilio en este Municipio de Dulce Nombre de Culmí. Actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATADO**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. **EL CONTRATANTE,** es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **"ELABORACION DE PORTON PRINCIPAL PARA CENTRO SOCIAL SILVIO MARIN JUAREZ"**.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** ver términos de referencia (anexo 1) **EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** de acuerdo a lo convenido con La Municipalidad.

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato equivale a **Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 7,500.00)**.

No.	Descripción	Valor Total
1	<ul style="list-style-type: none"><li>Elaboración de portón principal para Centro Social Silvio Marín Juárez</li></ul>	7,500.00
	Total	7,500.00



**Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí**  
Depto. de Olancho, Honduras, C.A



**CUARTA:** Para el punto referente al cálculo del **ISR** El Contratista presenta los valores de los costos que implica la ejecución del proyecto.

No	DESCRIPCION	UNID/ MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO Lps.	VALOR TOTAL Lps.
1	Mano de Obra	D/H	2x4	200.00	1,600.00
2	Materiales: Varilla, Electrodo, Discos.	Unidad	-----	400.00	400.00
3	Pintura Spray	Unidad	3	80.00	240.00
4	Tubos HG de 1	Lances	2	575.00	1,150.00
5	Tubos HG de ½	Lances	6	320.00	1,920.00
6	Punta flecha de hierro forrado	Unidad	7	22.00	154.00
				<b>TOTAL LPS.</b>	<b>5,464.00</b>

**QUINTA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** se estima que la utilidad del proyecto es de dos mil treinta y seis lempiras exactos (Lps.2,036.00).

**SEXTA: RETENCION DEL ISR 12.5%.** Este es calculado de acuerdo a las utilidades netas del contratado, La Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí deducirá el doce punto cinco por ciento (12.5%) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), porcentaje que será destinado para la (SAR) Servicio de Administración de Rentas equivalente a la cantidad de **doscientos cincuenta y cuatro lempiras con 5/100 (Lps. 254.5)**, mismos que serán deducidos al efectuar la cancelación de este contrato.

**SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** Se dará inicio el 05 de noviembre finalizando el 08 de noviembre del dos mil diez y nueve.

**OCTAVA: DESEMBOLSOS:** Por mutuo acuerdo entre las partes **LA MUNICIPALIDAD** realizara un solo desembolso al finalizar la obra, realizando la deducción correspondiente del ISR que corresponde al SAR.

**NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, **previamente** revisada y firmada por el contratante, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo



*Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí*  
Depto. de Olancho, Honduras, C.A



Contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria.

**DECIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto, objeto de este Contrato en un periodo de (04) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. Veintisiete lempiras exactos (Lps. 27.00).

**DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la ejecución del proyecto. Así mismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

**DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

**DECIMA TERCERA:** En caso de incapacidad temporal o permanente el contratante analizará la conveniencia de que el contratado continúe o no con la ejecución del proyecto y en caso de que esta sea permanente el contratante procederá de manera inmediata y de acuerdo a las cláusulas del presente contrato a adjudicar el mismo a un tercero.




*Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí*  
Depto. de Olancho, Honduras, C.A



**DECIMA CUARTA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Dulce Nombre de Culmí, Departamento de Olancho, a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil diez y nueve.

  
Ing. Emerson Sánchez  
Alcalde Municipal  
Contratante



  
Ibzan Alfredo Aguilar Rojas  
Contratista